

Resolución Rectoral No. 319 de 2021
(24 de septiembre de 2021)

“Por la cual se adopta la Política de Proyección Social de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico y se dictan otras disposiciones”.

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, **sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.**

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 SEPT 2021
FIRMA AUTORIZADA

2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo 11 estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este régimen de transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz y, en consecuencia, no

tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del régimen de transición.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124º. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.”

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la expedición del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, son emitidos con el fin de adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente:

*“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)”.*

Que la Constitución Política ha reconocido a las universidades la autonomía, en virtud de la cual tienen el derecho a regirse por sus estatutos. Es decir, el régimen especial de los entes universitarios es de origen constitucional.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional, se expidió la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", cuyo artículo 28 señala:

“Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”. (Subrayado fuera del texto).

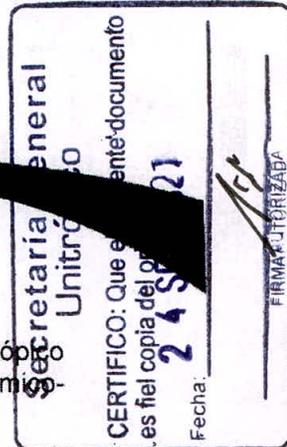
Que en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, Capítulo III, objeto, funciones sustantivas y objetivos, artículo 5° funciones sustantivas, establece que la Proyección Social es la función asociada a la relación intrínseca que existe entre la Universidad y la sociedad, en la implementación y administración de proyectos permanentes que integren a las otras dos funciones sustantivas al servicio de la sociedad.

Que en cumplimiento del compromiso misional se hace necesario reglamentar los convenios o contratos académicos en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, con la finalidad de fortalecer los procedimientos académicos que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación superior en todos sus niveles.

Que mediante los convenios y/o contratos académicos de Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico se busca un proceso de formación y aprendizaje y conocimiento en su celebración y ejecución.

Que es necesario desconcentrar las funciones de Proyección Social en la Sede y Extensiones con el propósito de impulsar el mejoramiento de la gestión, fortalecer la relación universidad localidad y generar mayor agilidad de los procesos y procedimientos administrativos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.



Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académica-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar la "POLÍTICA DE PROYECCIÓN SOCIAL", el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, el veinticuatro (24) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ORIOJ JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Eduardo Ortiz González - ~~Vice~~corrector de Proyección Social 
Revisó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

POLITICA DE PROYECCIÓN SOCIAL

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓNICO

YOPAL – CASANARE
2021

Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.

Fecha: 24/08/2017

FIRMA AUTORIZADA

Contenido

CONTEXTO	8
1. LA PROYECCIÓN SOCIAL EN UNITRÓNICO	12
2. OBJETIVOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL	13
3. EL MODELO INSTITUCIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL	14
4. ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL	17
5. COMPOSICIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL	21
6. ARTICULACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL CON LA ACADEMIA	24
7. FINANCIACIÓN DE LA FUNCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL	25
8. REGLAMENTACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	26
9. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS	27
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROYECCIÓN SOCIAL	28
11. REFERENCIAS	28

CONTEXTO

Para la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, la Proyección Social es la función que articula la docencia y la investigación a contextos específicos, al tiempo que evidencia la pertinencia de la Universidad y los Programas, razón por la cual se considera importante fortalecer los lineamientos dados desde la Política a partir del Modelo de Proyección Social.

La Política de Proyección Social Universitaria se comprende como un escenario de relacionamiento con el entorno más allá de la formación profesionalizante. Un escenario que se articulada con la Formación y Aprendizaje, Ciencia Tecnología e Innovación y el derrotero estratégico y misional declarado en la institución, que se desarrolla a través del diálogo de saberes mediante la construcción de conocimiento con los diversos agentes que intervienen en las dinámicas socio culturales, creando soluciones frente a las problemáticas reales y contribuyendo a la comprensión y transformación.

La Proyección Social en UNITRÓNICO, lleva a establecer claridades desde planteamientos macro y tendencias sobre educación superior. Por ello, se establece un marco general a partir de los planteamientos de ASCUN, LA UNESCO, CRES 2018, OCDE, MEN, entre otros que determinan las tendencias de la educación superior.

En este sentido, la Asociación Colombiana de Universidades propone la Proyección social como proceso bidireccional de interacción o como una práctica tanto formal como informal que realiza de forma permanente la universidad hacia la comunidad bien sea local, regional o nacional. Esta práctica puede darse mediante diversas manifestaciones que no necesariamente hacen que la universidad perciba recursos, pero que sí aportan a las transformaciones sociales y al desarrollo de los entornos locales y regionales, enfocadas desde su misión institucional. Según (ASCUN, 2018) es necesario que a la Proyección Social Universitaria se le permita gozar de cierta seguridad y permanencia en el tiempo, para ello se requiere de la conformación y sostenimiento de redes académicas y sociales que proyecten su acción social y su gestión académica a partir de programas o proyectos. En este orden de ideas se plantean cinco principios pragmáticos para el ordenamiento de la Proyección social, a saber: continuidad, sistematicidad, prospección, coherencia y congruencia. Por su parte, la Corte Constitucional destaca a la Extensión como elemento esencial de la formación y manifiesta en la sentencia T - 441 de 1997:

(...) La academia se orienta también al cumplimiento de otros fines, tales como: el fomento a la cultura, la ciencia y la investigación; la promoción de valores claros a una sociedad democrática, pluralista y multicultural; el análisis de la sociedad en la que se inserta y la proposición de proyectos tendientes a solucionar las dificultades que se observan; el fortalecimiento de la unidad nacional y de la autonomía territorial; la



incorporación del estudiante a la realidad del país y el impulso a la voluntad de servicio de los jóvenes. Corte Constitucional citada por (ASCUN, 2018)

Por su parte, la (UNESCO, 2015), en su documento Replantear la Educación ¿hacia un bien común mundial?, manifiesta que:

El mundo está cambiando: la educación debe cambiar también. Las sociedades de todo el planeta experimentan profundas transformaciones y ello exige nuevas formas de educación que fomenten las competencias que las sociedades y las economías necesitan hoy día y mañana. Esto significa ir más allá de la alfabetización y la adquisición de competencias aritméticas básicas y centrarse en los entornos de aprendizaje y en nuevos enfoques del aprendizaje que propicien una mayor justicia, la equidad social y la solidaridad mundial. La educación debe servir para aprender a vivir en un planeta bajo presión. Debe consistir en la adquisición de competencias básicas en materia de cultura, sobre la base del respeto y la igual dignidad, contribuyendo a forjar las dimensiones sociales, económicas y medioambientales del desarrollo sostenible.

Al mismo tiempo se plantea el desarrollo de acciones de la educación a favor del crecimiento económico regido por el respeto al medio ambiente y la preocupación por la paz, la inclusión y la justicia social, en busca del fortalecimiento de principios éticos y morales de una visión humanista del desarrollo social que se opongan decididamente a la violencia, la intolerancia, la discriminación y la exclusión; en busca de un desarrollo sostenible entendido como la acción responsable de los individuos y las sociedades con miras a un futuro mejor para todos, a nivel local y mundial, un futuro en el que el desarrollo socioeconómico responda a los imperativos de la justicia social y la gestión ambiental. (UNESCO, 2015).

La Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe — (CRES, 2018). Reafirma el postulado de la Educación Superior como un bien público social, un derecho humano y universal, y un deber de los Estados; fundamentada en la convicción profunda de que el acceso, el uso y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen vivir de los pueblos latinoamericanos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional solidaria. Por lo que la educación, la ciencia, la tecnología y las artes deben ser un medio para la libertad y la igualdad, garantizándolas sin distinción social, género, etnia, religión ni edad, en busca de la integridad humana, la igualdad de género y el libre debate de las ideas al interior de las culturas locales, nacionales y regionales; por último, enfatiza que las instituciones de educación superior deben comprometerse activamente con la transformación social, cultural, política, artística, económica y tecnológica que es hoy imperiosa e indispensable. Esto demanda articular los lineamientos para que la educación superior se transforme y comparta con otros agentes sociales la responsabilidad de contribuir a este compromiso y exige definir la participación de los



principales actores sociales, establecer indicadores apropiados a las características de los propósitos formativos de las instituciones, incluyendo como valores la inclusión, la diversidad y la pertinencia.

Además, señala que es necesario promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas en el que no es suficiente con incluir en las instituciones de educación superior a mujeres, personas con discapacidad, miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes e individuos de grupos sociales históricamente discriminados, sino transformarlas para que sean social y culturalmente pertinentes. Estos cambios deben asegurar la incorporación en las instituciones de educación superior de las cosmovisiones, valores, conocimientos, saberes, sistemas lingüísticos, formas de aprendizaje y modos de producción de conocimiento de dichos pueblos y grupos sociales. Es decir, la educación superior es co-creadora de conocimiento e innovación, haciendo de estos, como saberes articulados a prácticas sociales, herramientas de independencia intelectual, transformación social y construcción de estructuras políticas más justas, equitativas, solidarias y, sobre todo, subsidiarias de valores compartidos autóctonos.

En conclusión, en la Declaración emanada de la Tercera Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe, se destaca la importancia de adoptar el compromiso social con la igualdad, la democracia plena, el desarrollo económico, la creación y el acceso a la cultura y al arte, y la defensa de los derechos humanos como estandarte de la educación superior en Latinoamérica establece como derrotero el alcanzar la plena equidad de género, erradicar el acoso y otras formas de violencia de género y establecer políticas de acción afirmativa basadas en género, etnia, clase y discapacidad, para ampliar la inclusión social. (CRES, 2018).

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su documento Servicios Sociales para Ciudadanos Digitales. Oportunidades para América Latina y el Caribe, señala que la humanidad se encuentra en la cuarta revolución industrial y que esta transformación digital puede estimular el crecimiento de la innovación en muchas actividades, transformar servicios públicos y mejorar el bienestar a medida que la información, el conocimiento y los datos pasan a estar ampliamente disponibles. Las tecnologías que surgen de la cuarta revolución industrial pueden contribuir a que los gobiernos reduzcan costos a la vez que mantienen o incluso mejoran sus servicios. Los rápidos avances tecnológicos como el BlockChain o Cadena de Bloques, el Internet de las cosas, el Big Data o Megadatos, la Nube o "Cloud computing", la Realidad virtual, la Realidad aumentada, la Impresión 3D, la Robótica, la Inteligencia artificial son una oportunidad de ayudar a todos para crear un futuro inclusivo y centrado en la persona, facilitando el acceso de las comunidades a servicios públicos, educación, salud, cultura, empleo, emprendimiento y en general todos los beneficios de tipo social, intelectual y económico que pueden recibir las comunidades que adopten la ciudadanía digital. Lo anterior se convierte en una oportunidad de extender el alcance de la proyección social de las

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia del original.
Fecha: 24/05/2021
FIRMA AUTORIZADA

universidades mediante la incorporación de estas tecnologías a la caja de herramientas disponibles para ejecutar programas y proyectos de extensión universitaria. (BID, 2018).

En Colombia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) realizó la incorporación de los ODS en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 y en los Planes de Desarrollo Territoriales 2016-2019, en el que se pretende plantear una estrategia de interlocución y promoción de alianzas con actores no gubernamentales, con el objetivo de institucionalizar el diálogo y consolidar la Agenda 2030 como un propósito de País. La meta es que, para 2030, Colombia se haya consolidado como un país en paz, con una economía productiva y sostenible, que ofrezca oportunidades de desarrollo y vida digna para todos. (Departamento Nacional de Planeación de Colombia DNP, 2018). Así mismo, en materia de inclusión, el Ministerio de Educación Nacional publicó en 2013 los Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva alineada con uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Educación 2030, hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. (MEN, 2013).

La Proyección Social en Colombia ha venido consolidándose en las universidades desde comienzos del siglo XX, el cual inicia su reconocimiento jurídico con el Decreto Ley 80 de 1980. Posteriormente, la promulgación de la Ley 30 de 1992 (Ley General de la Educación Superior) y la Ley 115 de 1994, otorga mayor estatus a la extensión en la educación superior y la integra a los procesos misionales de las instituciones educativas.

Como marco legal que involucra esta actividad, la Ley 30 de 1992, en el artículo 120, define Extensión Universitaria de la siguiente forma:

La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como, las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad (MEN, 1992)

Así mismo, el artículo sexto define los objetivos de la educación superior, de los cuales se resalta lo relacionado con la extensión así: "Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país".

La condición de relación con el sector externo, el Decreto 1330 de 2019 orienta, en la sección 3 condiciones de calidad, subsección 1 condiciones institucionales en sus artículos 2.5.3.2.3.1.5. Programa de Egresados. Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia,



divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional y en su artículo 2.5.3.2.3.2.7. Relación con el sector externo. La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional. Así como guardar coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto. (MEN, 2019)

La Proyección Social, implicará la vinculación real y efectiva con el entorno, especialmente en tres ámbitos: el sector productivo, el Estado y la sociedad civil. La interacción con cada uno de ellos se dará a partir de la identificación de los intereses y necesidades de cada parte, atendiendo a criterios de solidaridad, sostenibilidad y reconocimiento de los ámbitos de acción de cada uno de los actores y su consecuente papel en la construcción del desarrollo sostenible.

1. LA PROYECCIÓN SOCIAL EN UNITRÓNICO

La Proyección Social en Unitrónico es uno de los ejes misionales que contribuye a la transformación de la sociedad y para ello ha trazado acciones estratégicas encaminadas al cumplimiento de los planes institucionales.

- Articular a Unitrónico con su entorno mediante las modalidades de Proyección Social con las demás funciones sustantivas académica e investigación, de esta manera aportar a la solución de problemáticas y necesidades de la comunidad.
- Participar en la formulación de políticas culturales de región y liderar las acciones tendientes a fortalecer, estimular y preservar las expresiones culturales y artísticas en todas sus dimensiones, con el ánimo de contribuir eficazmente al desarrollo cultural de los territorios de influencia.
- La Proyección Social, desde el ser, el saber y quehacer de la Universidad, busca articular todas sus unidades académicas y dependencias en la generación, divulgación y aplicación del conocimiento para la transformación social, donde la Universidad y la comunidad establezcan una relación intrínseca basado en los principios de la política de Proyección Social.



- Liderar el diseño e implementación de programas y proyectos que permitan el desarrollo de la política de Proyección Social, en coordinación con actores regionales, nacionales e internacionales, con el fin de impactar positivamente el medio y proyectar el desarrollo académico de la universidad.
- Participar en mesas de trabajo con el fin de identificar la vocación, las capacidades y necesidades de la región como fuente de información para desarrollar e implementar programas y proyectos en docencia, investigación o proyección social.
- Coordinar la participación de la Universidad Internacional del Trópico Americano en nodos, redes, comités, asociaciones y gremios, a nivel local, nacional e internacional, con el propósito de aportar en la solución de problemas reales y gestionar la realización de convenios interinstitucionales para fomentar la proyección institucional.
- Incorporar el emprendimiento con el plan de desarrollo institucional, los planes de desarrollo gubernamentales a fin de crear nuevos espacios de visibilización de proyectos enmarcados en las líneas académicas e investigativas.

2. OBJETIVOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

El objetivo principal de la Proyección Social es contribuir con el desarrollo social, a través de estrategias de articulación con el sector productivo, la sociedad civil y el estado. De esta manera, le otorga valor agregado al conocimiento y lo ofrece al servicio de la comunidad para la solución de problemáticas y necesidades, asumiendo su responsabilidad con el desarrollo incluyente, equitativo y sostenible.

Son objetivos específicos de la Proyección Social, los que establece el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en los numerales 1,3,5,6,7,8,10 y 16 del artículo 6.

- Fomentar la generación, divulgación, transmisión, uso y apropiación del conocimiento para responder a las problemáticas y potencialidades de la Orinoquia, el país y el mundo.
- Promover y desarrollar la investigación en tanto generadora de conocimiento, articulada con la academia y el contexto; motivando el interés de la comunidad académica para su ejecución, divulgación y aplicabilidad.
- Establecer procesos permanentes de interacción y articulación con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir con la solución de las



principales problemáticas sociales, así como el fortalecimiento científico y el desarrollo sostenible.

- Promover la participación del egresado, así como el seguimiento y la vinculación de su actividad profesional con la institución y la sociedad; para que involucre su experiencia con el desarrollo institucional y refleje los ejes misionales y la esencia misma de Unitrónico en el ejercicio de su profesión.
- Ofertar programas de formación permanente para la actualización y profundización del conocimiento, con el fin de que la comunidad en general fortalezca sus competencias en distintas áreas y niveles, en conformidad con la demanda del contexto.
- Fomentar la cultura de emprendimiento mediante la aplicación del nuevo conocimiento producto del proceso de investigación e innovación, generando valor agregado desde las ventajas comparativas y competitivas existentes en la región.
- Impulsar las acciones armónicas de cooperación y articulación de los estamentos institucionales entre sí y con diferentes entidades a nivel nacional e internacional.
- Crear y fortalecer los vínculos y la confianza de Unitrónico con el Estado, el Sector Productivo, las Entidades sin Ánimo de Lucro y de Régimen Especial, para posicionar a la institución como ente asesor, consultor y ejecutor de acciones que propendan por el desarrollo sostenible.

3. EL MODELO INSTITUCIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL

El Modelo Institucional de Proyección Social, tiene como objetivo brindar una estructura organizada que oriente los esfuerzos de la Institución en el marco de la responsabilidad social universitaria, hacia el logro de resultados que generen cambios o transformaciones desde procesos sostenibles que aporten al desarrollo de individuos, grupos y comunidades y a la preservación del medio ambiente local, regional, nacional e internacional, por medio de la articulación de las tres funciones misionales y la integración de los agentes de proyección social que se encargan de realizar planes, programas y proyectos de impacto en la sociedad.

El Modelo Institucional de Proyección Social en UNITRÓNICO, está constituido por cuatro componentes: Ejes Estratégicos, Líneas de Acción, Unidades de Gestión y Unidades de apoyo, que se estructuran escalonadamente con la finalidad de configurar un sistema integrado que permita la implementación por parte de los agentes interesados.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24/02/2021
FIRMA AUTORIZADA

Un Eje Estratégico es el elemento integrador de los programas y proyectos que la Institución realiza para dar solución a los problemas del entorno o para generar espacios de desarrollo en el ámbito social, económico o ambiental. Es decir, se considera como el pilar en el que se concentran los esfuerzos colaborativos de los agentes de la proyección social con el direccionamiento estratégico de la Universidad.

Los ejes estratégicos se componen a su vez de Líneas de acción, concebidas éstas a partir de los referentes externos e internos, como las encargadas de agrupar objetivos específicos de la Proyección Social con el propósito de definir temáticas y/o problemáticas de intervención a través de las Unidades de Gestión.

Las Unidades de Gestión son Escenarios de Proyección Social a través de los cuales la Universidad operacionaliza las Líneas de Acción y organiza sus recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, financieros, de información y de cooperación para dar respuesta efectiva a las problemáticas y necesidades específicas del entorno cercano, local, regional o nacional.

Por ser las Unidades de Gestión las encargadas de implementar las acciones específicas para el desarrollo de las Líneas de Acción, se presentan a continuación los lineamientos relacionados con creación, operación y/o disolución de las líneas de gestión.

Son objetivos de las Unidades de gestión: Atender las necesidades de la comunidad y propender por su solución mediante la participación y la orientación hacia la autogestión de la comunidad, operacionalizar los convenios, planes, proyectos o programas de cada Línea de Acción Estratégica, detectar cambios en el entorno que afecten positiva o negativamente la gestión o los resultados de los planes, proyectos o programas de Proyección Social para generar las acciones pertinentes, llevar a cabo la articulación de las funciones misionales con el entorno, promover la innovación y la interdisciplinariedad.

Las Unidades de Apoyo operan independientemente para atender las iniciativas de planes, programas y proyectos que no estén considerados en las Unidades de Gestión.

Unidades de Apoyo: Las Unidades de Apoyo a la Proyección Social, también son órganos de la estructura institucional que aportan de manera transversal a la consecución de resultados en todos los Ejes Estratégicos; actuando coordinadamente con las Unidades de Gestión para proveer los servicios complementarios necesarios para el logro de los objetivos. Su fundamentación, creación y procedimientos son similares a los de una Unidad de Gestión, con la diferencia que las Unidades de Apoyo se encuentran al servicio de las Unidades de Gestión.

Los Agentes de la Proyección Social: El grupo de Agentes interesados (Stakeholders) en la proyección social se compone de toda persona, organización o empresa que tiene relación, participa, se ve afectada o beneficiada por la gestión de la Universidad en materia de proyección social, en este orden de ideas, un Agente de la proyección social puede ser parte de la estructura orgánica de la Universidad como los órganos de dirección y gobierno o sus

Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICO: Que es fiel copia del presente documento

24/05/2021
Fecha:

FIRMA AUTORIZADA:

dependencias, así como sus docentes, funcionarios, estudiantes, egresados y proveedores. Por otro lado, también pueden ser estamentos oficiales, organizaciones internacionales, gremios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, otras instituciones educativas, redes de cooperación, empresas privadas, comunidades y en general toda persona natural o jurídica que se relacione directa o indirectamente y que sea fuente o usuario de la gestión de proyección social de la Universidad según la siguiente clasificación:

Agentes estratégicos: Los componen el cuerpo directivo de la Universidad en cabeza del Consejo Superior Universitario, el cual define las Políticas y aprueba la destinación de recursos mediante el presupuesto institucional; la Rectoría y el Consejo Académico al determinar el direccionamiento estratégico de la función misional de proyección social, aprobando la creación o disolución de líneas de acción, unidades de gestión, planes, programas o proyectos que hacen parte del Modelo Institucional de Proyección Social.

Agentes tácticos: Los componen las Vicerrectorías, Facultades, Programas académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo, Oficina de Proyectos Especiales y relaciones interinstitucionales, los Comités de proyección social en todos los niveles y las dependencias administrativas que apoyan los Procesos de la Universidad. Los agentes tácticos se encargan de la planeación específica de la proyección social, el seguimiento a la gestión y la dirección de las Unidades de gestión, así como de la evaluación permanente y mejora continua del Proceso con miras a incrementar impacto en la sociedad de forma efectiva, eficaz y eficiente.

Agentes operativos: Los componen el grupo de docentes, estudiantes, funcionarios, egresados y las personas naturales o jurídicas que coadyuvan en el logro de los objetivos y el desarrollo de planes, programas o proyectos de proyección social en sus diferentes modalidades como: las prácticas académicas, los consultorios, los centros, los institutos, los observatorios, las escuelas, los semilleros de proyección social, los grupos de representación y otras unidades de proyección social.

Demás agentes interesados: Los componen las comunidades del orden local, regional, nacional o internacional, otras entidades, entes de control y demás personas naturales o jurídicas que tengan interés de cualquier índole en la gestión del Modelo Institucional de proyección Social.

Creación de Unidades de Gestión o Unidades de Apoyo: La creación de una Unidad de Gestión de Proyección Social o de una Unidad de Apoyo se realiza mediante Acto Administrativo emanado del Consejo Académico; La propuesta de creación, así como de sus planes, programas y/o proyectos, puede ser iniciativa de cualquier dependencia de la Universidad siempre y cuando se cumpla con el protocolo respectivo establecido en los procedimientos o normativa relacionados con dicha creación.

Recursos de las Unidades de Gestión o Unidades de Apoyo: Los recursos de las Unidades de Gestión de Proyección Social pueden provenir de diferentes fuentes, bien sea institucionales

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 de Septiembre de 2017
FIRMA AUTORIZADA

cuando es la Universidad la que los aporta o de fuentes externas en el marco de la desconcentración de la gestión administrativa como: otras instituciones públicas, gremios, redes, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, particulares o la misma comunidad; una tercera opción es mixta, cuando los recursos provienen de fuentes tanto institucionales como externas. En cada caso los recursos se organizan mediante la formalización del plan, programa o proyecto en un documento escrito, acompañado de los procedimientos, sistemas de control y seguimiento y herramientas de medición en forma de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad. Cada Unidad de Gestión o Unidad de Apoyo será liderada por un funcionario administrativo con la capacidad e idoneidad necesarias.

A las Unidades de Gestión y a las Unidades de Apoyo se pueden vincular personas de diferente perfil disciplinar de acuerdo con los objetivos de la misma y la pueden integrar funcionarios, docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados y personas particulares naturales o jurídicas; en el marco del trabajo interdisciplinario, interdependencias e interinstitucional con el cual se propicia el ejercicio articulado de la Investigación, la Docencia y la Proyección Social por medio de la formulación de planes, programas o proyectos bien sea de mínima, mediana o máxima cuantía.

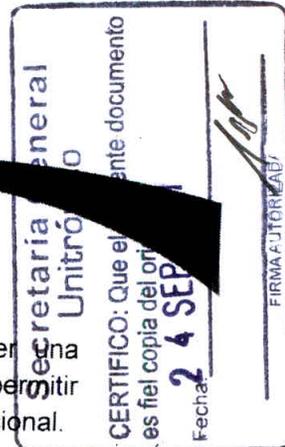
4. ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Se organiza mediante procesos académicos propios de la naturaleza y fines de la Universidad, los cuales deben estructurarse a partir de planes, programas y proyectos que permitan su articulación con la investigación y la formación, y garanticen su lugar como punto privilegiado de encuentro entre la Universidad y los problemas de índole local, regional, nacional e internacional.

La función de Proyección Social comprende los programas y proyectos de proyección social de iniciativa de la Universidad y las actividades generadas por demandas específicas de la sociedad, y se realiza, entre otras, a través de las siguientes modalidades y prácticas principales:

4.1. PRÁCTICAS ACADÉMICAS: Es la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio,

Las prácticas académicas tendrán los siguientes objetivos, así:



Académico. Lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permitir el enriquecimiento académico de los procesos curriculares en el orden nacional e internacional.

Social. Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Investigativos: Son aquellos proyectos de investigación desarrollados en las comunidades y/o regiones que inciden en su transformación y desarrollo social.

4.2. PROYECCIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN CONTINUADA: la actividad o conjunto de actividades académicas que se ofrecen a la comunidad en general y que tienen como propósito la actualización, complementación y profundización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias, con programas flexibles de corta o mediana duración no conducentes a título, de carácter presencial, semipresencial o virtual. La Universidad ofrecerá educación continuada mediante:

- a. Actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.
- b. La educación permanente, la cual permite incorporar el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que siguen a la formación de pregrado y de postgrado, para posibilitar la actualización de los profesionales en los campos de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente.
- c. Programas de formación para el trabajo.

Estas actividades se desarrollarán por medio de diplomados, cursos, seminarios, talleres, pasantías, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semipresencial, y a distancia. Los programas de educación no formal se ejecutarán, previa aprobación por las instancias respectivas definidas por los consejos de facultad o por los directores de las unidades académico administrativas.

4.3. VENTA DE SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL: son actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y para la investigación.

4.4. CONSULTORÍA PROFESIONAL: Es el servicio que presta la Universidad mediante el cual se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La consultoría profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual, y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que es una copia fiel del presente documento
Fecha: 24 SEP 2011
FIRMA: J. TORRES

- a. **Asesoría:** Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.
- b. **Consultoría:** Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.
- c. **Asistencia Técnica:** Es la cooperación que la Universidad da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, opuesta en marcha de procesos.
- d. **Interventoría:** Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.
- e. **Veeduría:** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

4.5. ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS: Es el servicio que tiene por objeto contribuir a la afirmación de la identidad sociocultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura. Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares que contribuyan al cumplimiento de la Proyección Social.

4.6. GESTIÓN TECNOLÓGICA: Es el servicio que comprenderá todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología; y con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos, resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes modalidades de la Universidad.

- a. **Generación de Tecnología:** Resulta de la solución de problemas técnicos específicos mediante la invención de procedimientos, y que puede producir bienes de propiedad intelectual de la Universidad y de los investigadores.
- b. **Innovación:** Se denomina innovación a la introducción de la invención, y es la transformación de una idea en un producto vendible nuevo o mejorado, o en un proceso operativo en la industria o en los servicios. Comprende todas aquellas etapas científicas, técnicas,

- comerciales y financieras, necesarias para el desarrollo y comercialización con éxito de productos nuevos con mejores características; la utilización comercial de nuevos o mejores procesos y equipos; o la introducción de un nuevo servicio.
- c. **Adecuación Tecnológica:** Es el rediseño de las soluciones técnicas disponibles, cuando no están diseñadas de acuerdo con las necesidades y con las condiciones específicas disponibles.
 - d. **Transferencia de Tecnología:** Es la introducción de nuevos canales de tecnología, en un determinado sistema por entrega que hace otro sistema poseedor de la tecnología transferida, bajo cualquier convenio.
 - e. **Actualización de Tecnología:** Es la adquisición de equipos y de técnicas recientes para complementar o renovar los ya existentes.
 - f. **Difusión:** Los conocimientos y la adquisición de destrezas resultantes de las actividades propias de la investigación y de la docencia entran a cumplir una función social a partir del momento en que se divulgan y se ponen al servicio de usuarios, mediante programas de capacitación y de asesoría a la comunidad.
 - g. **Comercialización:** Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación en la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, o de negociación de patentes y de licencias con el sector productivo.

Unitrónico ejecuta acciones de proyección social encaminadas al desarrollo y promoción universitaria; dichas acciones tienen su razón de ser cuando se orientan hacia la construcción de procesos de articulación e interacción social.

- a) **Servicios académicos y profesionales.** Contiene actividades de asesorías, consultorías y asistencias técnicas, prácticas académicas, pasantías de la cual provienen convenios, alianzas con el sector público y privado. Otros productos son; diplomados, cursos, seminarios, talleres y eventos, participación en redes y nodos.
- b) **Servicios Especializados:** Comprende las acciones bajo enfoques pedagógicos y participativos, que buscan el aporte continuo y sistemático de las necesidades sociales y comunitarias, orientadas a su transformación y desarrollo.

Unitrónico cuenta con varios servicios de proyección social que buscan atender las necesidades de la población con mayor grado de vulnerabilidad. Algunos servicios tienen un costo adicional y otros son totalmente gratuitos.

Estos servicios serán atendidos por los consultorios, observatorios, laboratorios, clínica veterinaria y fondos especiales, los cuales tienen como propósito el desarrollo de las

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24/01/2021
FIRMA AUTORIZADA

actividades misionales y brindar espacios de asesoría, consultas (jurídica, contable, financiera, tributaria, urbanismo, construcción, arquitectónicos, médica veterinaria).

Proyección Social Solidaria: Son todas aquellas actividades orientadas a generar un impacto social, cuya finalidad es trabajar de manera solidaria, autónoma y responsable, adquiriendo una percepción de ayuda hacia el otro, buscando fortalecer y desarrollar la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas. El voluntariado permite poner al servicio los conocimientos adquiridos

Para el cabal cumplimiento de la función de Proyección Social y en procura de lograr la mayor cobertura y participación, se dará publicidad a la Proyección Social universitaria a través de los diferentes medios institucionales, locales, nacionales e internacionales, cuando se considere conveniente.

5. COMPOSICIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y ejecución de la Proyección Social:

- a. La Vicerrectoría de Proyección Social
- b. El Comité de Proyección Social

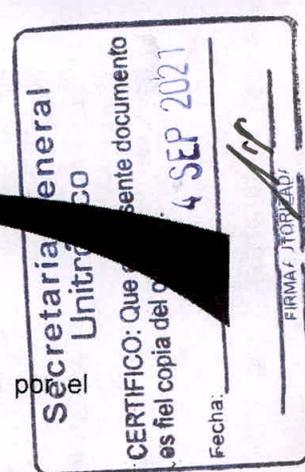
5.1. CARÁCTER DE LA FUNCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL: La Vicerrectoría de Proyección Social está adscrita a la Rectoría de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, bajo la orientación y responsabilidad de un Vicerrector de Proyección Social. cuya función principal es formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas de su competencia en razón al desarrollo del proceso misional de proyección social.

5.2. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN SOCIAL: Son funciones de Vicerrectoría de Proyección Social:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, así como las decisiones y actos del Consejo Superior, Consejo Académico y el Rector.
- b. Participar activamente en la elaboración del proyecto del plan de desarrollo institucional.
- c. Dirigir el funcionamiento y desarrollo general de las áreas y personal a su cargo.
- d. Presidir los órganos colegiados que la normatividad institucional le confiera.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24/08/2021
FIRMA AUTORIZADA: 

- e. Propender la materialización del principio constitucional de colaboración armónica entre las diferentes áreas de la universidad, ramas y órganos del poder público.
- f. Fomentar el desarrollo regional en el área de influencia de la Universidad Internacional del Trópico Americano, a través de la participación en mesas de trabajo que permitan identificar la vocación, las capacidades y necesidades de las subregiones como fuente de información para desarrollar e implementar programas y proyectos en docencia, investigación o proyección social.
- g. Liderar el diseño e implementación de programas y proyectos que permitan el desarrollo de la política de proyección universitaria, en coordinación con actores regionales, nacionales e internacionales, con el fin de impactar positivamente el medio y proyectar el desarrollo académico de la universidad.
- h. Coordinar la participación de la Universidad Internacional del Trópico Americano en redes, mesas de trabajo, mesas de política pública, asociaciones, gremios, etc., a nivel nacional e internacional, con el propósito de aportar en la solución de problemas reales y gestionar la realización de convenios interinstitucionales para fomentar la proyección institucional.
- i. Participar, en coordinación con las Facultades en la formulación de políticas culturales de región y liderar las acciones tendientes a fortalecer, estimular y preservar las expresiones culturales y artísticas en todas sus dimensiones, con el ánimo de contribuir eficazmente al desarrollo cultural de los territorios de influencia.
- j. Apoyar la divulgación del conocimiento científico, cultural, artístico, ambiental, técnico y tecnológico generado en la institución, a través de la coordinación de la producción editorial de la Universidad Internacional del Trópico Americano, promoviendo un crecimiento continuo en los proyectos editoriales apoyados y el fortalecimiento y posicionamiento de las diferentes colecciones, que permitan diversificación y posicionamiento en el medio académico.
- k. Proyectar en el medio académico y laboral los profesionales graduados y los diferentes programas académicos ofertados en la institución a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades que permiten acercar nuestros egresados a la universidad generando compromiso y representatividad.
- l. Verificar la prestación de servicios institucionales, garantizando una amplia oferta del portafolio con calidad y pertinencia frente a las necesidades del medio y las capacidades de los programas académicos.
- m. Liderar y verificar las labores del personal a cargo en el marco del cumplimiento normativo y la contribución efectiva a la mejora en el desempeño individual e institucional.
- n. Cumplir con las actividades generadas por los procedimientos e instructivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.
- o. Entregar al Rector informes periódicos de su gestión.



- p. Las demás que sean asignadas por los estatutos y las que sean delegadas por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector.

5.3. COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL: El Comité General de Proyección Social, de conformidad con el artículo 29, funciones del Consejo Académico, numeral 22 del Estatuto General, será reglamentado por el Consejo Académico, previa encomienda de la Vicerrectoría de Proyección Social.

Además, es el órgano asesor para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento y regulación de las políticas de proyección social. Lo integran:

- Vicerrector de Proyección Social
- Los Decanos o sus delegados
- Profesionales a cargo de cada una de las Divisiones de la Vicerrectoría de Proyección Social
- Líderes de proyección social de cada una de las facultades, escuelas y programas académicos.

5.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL: son funciones del Comité de Proyección Social:

- a. Proponer, apoyar y aprobar el plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado de las facultades y escuelas en materia de Proyección Social acorde con las políticas y planes institucionales.
- b. Asesorar en políticas de Proyección Social a la comunidad universitaria.
- c. Presentar el Plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado al Consejo Académico y una vez aprobado velar por su desarrollo.
- d. Promover la participación de los miembros de la comunidad académica, así como de representantes de entidades externas de carácter público o privado en las actividades de Proyección social de la Universidad.
- e. Articular Proyección Social con las funciones de docencia e investigación de las facultades y escuelas.
- f. Acompañar en el desarrollo del Plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado de la Universidad.

El Comité de Proyección Social se reunirá por lo menos dos veces al año.

5.5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Proyección Social:

- a. Coordinar las tareas relacionadas con el proceso de autoevaluación y el diseño de un sistema de indicadores de gestión para la función de Proyección Social.
- b. Diseñar y mantener actualizado el portafolio institucional de Proyección Social, de acuerdo a los criterios determinados por el Comité de Proyección Social.
- c. Elaborar informes anuales sobre el desarrollo de la función de Proyección Social en la Universidad.
- d. Coordinar y promover la gestión institucional de la Universidad ante entidades nacionales e internacionales con el objeto de garantizar vínculos estables con los diferentes actores de la sociedad, de acuerdo a la jerarquización y lineamientos de política definidos en los planes de Proyección Social.
- e. Supervisar el desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos de Proyección Social para que se ajusten a la normatividad vigente.
- f. Propender por la difusión y divulgación institucional de los desarrollos de la función y apoyar el desarrollo de estrategias comunicacionales que vinculen a la Universidad con el entorno.
- g. Elaborar las Actas del Comité de Proyección Social.
- h. Organizar y actualizar el Archivo del Comité de Proyección Social.
- i. Las demás que se le asignen o deleguen.

6. ARTICULACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL CON LA ACADEMIA

Los Líderes de Proyección Social son las personas que cumplen con la función sustantiva de proyección social en las facultades y escuelas que serán elegidos por el decano o director conforme al perfil solicitado por la Vicerrectoría de Proyección Social.

El profesor de Unitrónico es la persona designada o requerida para el desarrollo de actividades que están orientadas a lograr la interacción de la Universidad y la comunidad, aprobadas por la Vicerrectoría de Proyección Social, para promover el desarrollo socio económico y cultural.

Los profesores que cumplen con esta designación serán los de tiempo completo, aquellos cuya dedicación total, es de cuarenta (40) horas semanales y de medio tiempo, aquellos cuya dedicación total, es de veinte (20) horas semanales.

PLAN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

Consiste en las actividades que las facultades, escuelas y extensiones generan para lograr una articulación e interacción con el sector externo, con el fin de fortalecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, culturales y científicas del programa y de enriquecer la práctica pedagógica. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios, objetivos de la Universidad y con su Plan de Desarrollo Institucional.



7. FINANCIACIÓN DE LA FUNCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL

Se financiará con los recursos que ella genera y con los provenientes de las apropiaciones del Presupuesto Nacional y Departamental y otros recursos propios. La Universidad dispondrá de dichos recursos para el desarrollo de planes, programas y proyectos de Proyección Social de iniciativa universitaria, de acuerdo con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo.

Así mismo, se podrán celebrar convenios de asociación con personas jurídicas, públicas o privadas con otros organismos, siempre y cuando se desprenda de dicha relación utilidad para la Universidad en cualquiera de las funciones primordiales que constituyen su misión, esto es, la docencia, la investigación y la proyección social.

7.1. RÉGIMEN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL

Los recursos provenientes de los contratos, órdenes o convenios celebrados para el efecto, y las actividades de proyección social que generen recursos, se someterán a las siguientes reglas:

- a. Cada proyecto debe generar como mínimo para la Universidad el diez por ciento (10%) del valor total del proyecto, contrato, orden o convenio. Cualquier excepción deberá ser sustentada en criterios académicos o de interés social y deberá ser aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.
- b. Las actividades desarrolladas por el personal académico y el personal con cargos académico-administrativos, en el marco del fortalecimiento de la Proyección Social serán reconocidos con cargo a recursos generados a través de convenios debidamente legalizados entre la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico y otras instituciones públicas o privadas, quienes actuarán como asociados.
- c. Para el reconocimiento de actividades de Proyección Social se debe garantizar que la actividad represente un compromiso adicional a la asignación laboral que corresponde a la dedicación.
- d. Los reconocimientos por el desarrollo de actividades de Proyección Social sólo podrán ser causados con cargo a los recursos del presupuesto del proyecto, convenio, contrato o actividad de Proyección Social.
- e. Cada proyecto o evento de Proyección social deberá contar con un punto de equilibrio de tal forma, que los gastos de ejecución no podrán superar el 80% del valor proyectado a recaudar y deberán asegurar un excedente mínimo del 20%.



8. REGLAMENTACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL

La universidad podrá desconcentrar las funciones de Proyección Social Universitaria en la vicerrectoría de Proyección Social de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sin afectar la unidad organizativa.

- a. Organización: El Vicerrector de Proyección Social será el responsable y organizador de los eventos de Proyección Social en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.
- b. Funcionamiento: Los recursos se manejarán a través de una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro. La cuenta se organizará en subcuentas para el manejo contable independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativas y a la ejecución de convenios, programas o proyectos específicos de Proyección Social.
- c. Administradores: La administración de la cuenta será realizada por el Vicerrector de Proyección Social quien llevarán su propia ejecución de los recursos y trasladará los excedentes al final de la vigencia correspondiente de acuerdo con la reglamentación del fondo si corresponde.
- d. Responsables: La aprobación de las actividades académicas, administrativas y presupuestales de Proyección Social será competencia del Rector. La suscripción, el seguimiento, control y supervisión de ejecución de las obligaciones contractuales dentro de las actividades de Proyección Social estarán a cargo del vicerrector de Proyección Social.
- e. Legalización del recurso: La legalización de los recursos financieros asignados para la ejecución de proyectos de Proyección Social se hará ante el vicerrector de Proyección Social el cual presentará un informe anual al CONFIS, con los soportes correspondientes para cada gasto; el responsable del recurso responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar. No se podrá entregar más de un desembolso a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el recurso anterior.

Al finalizar la vigencia, la Vicerrectoría de Proyección Social entregará una proyección de las actividades a desarrollar para la próxima vigencia, las cuales deberán ser incluidas en el proyecto de acuerdo del presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Secretaría General
Unitrónico
Certifico que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 4 SEP 2021.
FIRMA AUTORIZADA

- f. Sistemas de Información: La Vicerrectoría de Proyección Social llevará el registro y conformará el sistema de información de las actividades académicas de Proyección Social.

9. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS

- a. Organización: El Vicerrector de Proyección Social, será el responsables y organizador de los convenios y contratos académicos en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.
- b. Actividades Académicas: Las actividades y eventos de los convenios y/o contratos académicos son las siguientes: docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia y tecnología, innovación, investigación, interacción y responsabilidad social, relacionados con la oferta académica institucional.
- c. Funcionamiento: Los recursos se manejarán a través de un fondo cuenta y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro. La cuenta se organizará en subcuentas para el manejo contable independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativas y a la ejecución de convenios programas o proyectos específicos de los convenios y/o contratos académicos.
- d. Administradores: La administración de la cuenta será realizada por el Vicerrector de Proyección Social, quienes llevaran su propia ejecución de los recursos.
- e. Responsables: El seguimiento, control y supervisión de ejecución de las obligaciones contractuales dentro de las actividades de los convenios y/o académicos estarán a cargo del Vicerrector de Proyección Social.
- f. Planificación: El Vicerrector de Proyección Social, deberán publicar en la página web de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico la programación de los convenios y/o contratos académicos a ejecutar previa aprobación de Rectoría.
- g. La ejecución de los recursos se llevará a cabo mediante los instrumentos señalados en el Estatuto de Contratación de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico” y su reglamento y el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico”, vigentes



10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROYECCIÓN SOCIAL

Para garantizar el mejoramiento continuo en los procesos de proyección y su pertinencia sociales se deberá evaluar de manera permanente, de acuerdo con las normas y parámetros definidos por la Universidad. Se realizará teniendo en cuenta el Plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado, los planes de acción, objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, a partir de las metas, con sus acciones e indicadores.

11. REFERENCIAS

ASCUN. (2018). Política de Extensión. Por una universidad comprometida con el País. Bogotá, Colombia: ASCUN. BID. (2018).

Servicios Sociales para Ciudadanos Digitales. Oportunidades para América Latina y el Caribe. BID.

CRES. (junio de 2018). 111 Conferencia Regional de Educación Superior para América latina y el caribe. Córdoba - Argentina: CRES. Senado de la República de Colombia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 1991.

Departamento Nacional de Planeación de Colombia DNP. (2018). Reposte Nacional Voluntario Colombia 2018. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Bogotá, Colombia: DNP. MEN. (2013).

Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva. Bogotá, Colombia: MEN. SEGIB. (2018).

El papel de la Universidad Iberoamericana en la agenda 2030. Salamanca, España: SEGIB. UNESCO. (2015).

Replantear la Educación ¿hacia un bien común mundial? París, Francia: UN